

**Boletín Oficial Municipal N° 1325**  
**Corrientes, 05 de Octubre de 2010**

**Resoluciones**

**N° 1730:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 14 Ltda. Sentey – Anexo I.-

**N° 1731:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 15 Ltda. Republicana – Anexo I.-

**N° 1732:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 16 Ltda. Cohe Porá – Anexo I.-

**N° 1733:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 17 Ltda. Juan Domingo – Anexo I.-

**N° 1734:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 18 Ltda. María Eva – Anexo I.-

**N° 1735:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 19 Ltda. José Ignacio – Anexo I.-

**N° 1736:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 20 Ltda. 17 de Octubre – Anexo I.-

**N° 1737:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 21 Ltda. Triunvirato – Anexo I.-

**N° 1738:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 22 Ltda. Los Descamisados – Anexo I.-

**N° 1739:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 23 Ltda. Rosa Nueva – Anexo I.-

**N° 1740:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 24 Ltda. 4 de Junio – Anexo I.-

**N° 1741:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 25 Ltda. Los Compañeros – Anexo I.-

**N° 1742:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 26 Ltda. Cazadores Correntinos – Anexo I.-

**N° 1743:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 27 Ltda. 9 de Julio – Anexo I.-

**N° 1744:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 28 Ltda. Los Guaraníes – Anexo I.-

**N° 1746:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 30 Ltda. Gauchito Gil – Anexo I.-

**N° 1747:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 31 Ltda. Litoral – Anexo I.-



**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 14 LTDA SENTEY, Matrícula N° 38.229, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL**  
**BARRIONUEVO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO**  
**BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento, Obras**  
**y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo**  
**Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

### ANEXO I

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 14 LTDA SENTEY», Mat. Nac. N° 38.229, con domicilio en SARMIENTO 2213 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, PESSOLANO, JOSÉ FRANCISCO, D.N.I. N° 25.621.856 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1730 Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebros, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por

un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 14 LTDA SENTEY – Matrícula N° 38.229, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogara el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos

bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no

rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de

Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogara el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será



entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con

copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra,

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva

responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato,

activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebren, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 31 LTDA LITORAL – Matrícula N° 38.188, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de

distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

#### **PORELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 31 LTDA LITORAL, Matrícula N° 38.188, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL**  
**BARRIONUEVO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO**  
**BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento, Obras**  
**y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo**  
**Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

### ANEXO I

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente

Ejecutor»); y la Cooperativa «**CORRIENTES 31 LTDA LITORAL**», Mat. Nac. N° 38.188, con domicilio en 9 DE JULIO 1655 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, CIPRES, ELVIRA, D.N.I. N° 16.528.733 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de

percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;
- (b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y
- (c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

- (a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a



Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 15 LTDA REPUBLICANA – Matrícula N° 31.181, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### ANEXO I

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 15 LTDA REPUBLICANA», Matrícula N° 31.181, con domicilio en IRIGOYEN 1421 de la Ciudad de Corrientes, representada

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;
- (b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y
- (c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

- (a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de

supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes



y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas

las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1747**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la

renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1731**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 15 LTDA REPUBLICANA – Matrícula N° 31.181, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del

expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS

TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que

en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder

de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

en este acto por su Presidente, ROSALES, MANUEL HORACIO, D.N.I. N° 25.274.785 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-.

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución



directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier

reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes,

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 30LTDA GAUCHITO GIL – Matrícula N° 38.187, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica

Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

#### **PORELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 30LTDA GAUCHITO GIL, Matrícula N° 38.187, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes



**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

### ANEXO I

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 30 LTDA GAUCHITO GIL», Mat. Nac. N° 38.187, con domicilio en IRIGOYEN 2026 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, PORTILLO, LORENA GISELA, D.N.I. N° 31.892.431 (en

adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-.

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;
- (b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y
- (c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

- (a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 16 LTDA COHE PORA, Matrícula N° 38.221, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 16 LTDA COHE PORA», Mat. Nac. N°

que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;
- (b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y
- (c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

- (a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo

dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCION**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato,

renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1746**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebros, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la

para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1732**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebros, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 16 LTDA COHE PORA – Matrícula N° 38.221, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-



todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-



b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y

38.221, con domicilio en BONASTRE 1410 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, ORTIZ, NORMA, D.N.I. N° 16.928.988 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el

procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus

asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 28 LTDA LOS GUARANIES – Matrícula N° 38.228, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 28 LTDA LOS GUARANIES, Matrícula N° 38.228, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social**  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### ANEXO I

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 28 LTDA LOS GUARANIES», Mat. Nac. Nº 38.228, con domicilio en ESPAÑA 1455 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, SANDOVAL, PABLO DANIEL, D.N.I. Nº 29.980.541 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los

Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;
- (b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y
- (c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-



se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 17 LTDA JUAN DOMINGO – Matrícula N° 38.182, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 17 LTDA JUAN DOMINGO, Matrícula N° 38.182, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE  
OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose

frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho,



en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1744 Corrientes, 29 de Junio de 2010**

##### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

##### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1733 Corrientes, 29 de Junio de 2010**

##### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

##### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con

igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010,

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que

podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas

por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será

entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «**CORRIENTES 17 LTDA JUAN DOMINGO**», Mat. Nac. Nº 38.182, con domicilio en COSTANERA NORTE, S/N de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, MORALES, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 25.369.462 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y

documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-



(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el

procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la

de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 27 LTDA 9 DE JULIO – Matrícula N° 38.237, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 27 LTDA 9 DE JULIO, Matrícula N° 38.237, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «**CORRIENTES 27 LTDA 9 DE JULIO**», Mat. Nac. N° 38.237, con domicilio en 9 DE JULIO 1945 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, OGORMAN, LEONIDES, D.N.I. N° 31.389.607 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica

del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 18 LTDA MARÍA EVA – Matrícula N° 38.199, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 18 LTDA MARÍA EVA, Matrícula N° 38.199, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-



En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1743**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10;

y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad

Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1734**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo

Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso

Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la

Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno

contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento

previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a

liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-  
(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a

formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vinculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 18 LTDA MARÍA EVA», Mat. Nac. N° 38.199, con domicilio en ARMENIA 3200 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, BLANCO, MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. N° 25.478.945 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante

el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y



ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 26 LTDA CAZADORES CORRENTINOS – Matrícula N° 38.238, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 26 LTDA CAZADORES CORRENTINOS, Matrícula N° 38.238, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «**CORRIENTES 26 LTDA CAZADORES CORRENTINOS**», Mat. Nac. N° 38.238, con domicilio en SAN MARTÍN 1100 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, ACOSTA, LILIANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 28.903.533 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente

Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos

(1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen

Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 19 LTDA JOSÉ IGNACIO – Matrícula N° 38.200, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 19 LTDA JOSÉ IGNACIO,

Matrícula N° 38.200, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus

asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-



**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

**Resolución N° 1742****Corrientes, 29 de Junio de 2010****VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con

igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010,

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

**Resolución N° 1735****Corrientes, 29 de Junio de 2010****VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto

el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el

general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá

expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA),

todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante

de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTAY SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias,

superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vinculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;
- (b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y
- (c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

**Lic. MARIO RAÚLSILVA**

**Secretario de Desarrollo**

**Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**

**Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 19 LTDA JOSÉ IGNACIO», Mat. Nac. N° 38.200, con domicilio en SAN MARTÍN 1211 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, SIAM, EDUARDO FRANCISCO, D.N.I. N° 21.101.011 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la

«Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés



**DÉCIMO TERCERA:  
DECLARACIONES Y  
OBLIGACIONES DE LA  
COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel

cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

**DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días

Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 25 LTDA LOS COMPAÑEROS, Matrícula N° 38.185, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE  
OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 25 LTDA LOS COMPAÑEROS», Mat. Nac. N° 38.185, con domicilio en LAS ALELIES 122 de la Ciudad de Corrientes,

representada en este acto por su Presidente, VALLEJOS, MÓNICA MABEL, D.N.I. N° 25.461.279 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el

procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar

conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA

centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 20LTDA 17 DE OCTUBRE – Matrícula N° 38.201, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de

Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 20LTDA 17 DE OCTUBRE, Matrícula N° 38.201, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**

través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato,



renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1741**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de

Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 25 LTDA LOS COMPAÑEROS –Matrícula N° 38.185, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica

desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

#### **Resolución N° 1736**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes

acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas

correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

**DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚLSILVA  
Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 20 LTDA 17 DE OCTUBRE», Mat. Nac. N° 38.201, con domicilio en SANTA FE 1410 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, HAMM, MARIEL GUADALUPE, D.N.I. N° 29.721.059 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos

Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente



que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo

dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa **CORRIENTES 24 LTDA 4 DE JUNIO**, Matrícula N° 38.184, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

### **CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **PEDRO RAMÓN LUGO Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **Lic. MARIO RAÚL SILVA Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **CARLOS GUILLERMO FRETTE Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **ANEXO I**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «**CORRIENTES 24 LTDA 4 DE JUNIO**», Mat. Nac. N° 38.184, con domicilio en AV. CENTENARIO 3602 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, SOSA, OFELIA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.201.255 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva

responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 21 LTDA TRUNVIRATO – Matrícula N° 38.202, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 21 LTDA TRIUNVIRATO, Matrícula N° 38.202, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**

cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

**DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo preteritorio de treinta (30) días

desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-



**Resolución N° 1740****Corrientes, 29 de Junio de 2010****VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebros, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos

Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 24 LTDA 4 DE JUNIO – Matrícula N° 38.184, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,****EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

**Resolución N° 1737****Corrientes, 29 de Junio de 2010****VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebros, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de

ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$

podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente

Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos

Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales,

herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

**DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;
- (b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y
- (c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

- (a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;
- (b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 21 LTDA TRIUNVIRATO», Mat. Nac. N° 38.202, con domicilio en LAS GARDENIAS 233 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, PIASTERLINI, VIVIANA EUGENIA, D.N.I. N° 30.810.612 (en adelante, la

«Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-



fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vinculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

#### **CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **PEDRO RAMÓN LUGO Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **CARLOS GUILLERMO FRETTE** **Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 23 LTDA ROSA NUEVA», Mat. Nac. N° 38.234, con domicilio en LOS TULIPANES 192 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, BALMACEDA, CELINA, D.N.I. N° 13.248.902 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica

del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que

330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante

de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el

de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 22 LTDA LOS DESCAMISADOS – Matrícula N° 38.183, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
ELSEÑORINDEPENDENTEMUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 22 LTDA LOS DESCAMISADOS, Matrícula N° 38.183, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda;

presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

**DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que

operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

**Resolución N° 1739  
Corrientes, 29 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de



Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social

con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 23 LTDAROSANUEVA– Matrícula N° 38.234, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la Construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

### **PORELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 23 LTDAROSANUEVA, Matrícula N° 38.234, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.-

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirigir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

### **Resolución N° 1738**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1028-S-2010

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obras.-

### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.-

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el

Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que pata la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado ala firma del presente Contrato.-

### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de

comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA:  
COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS  
PREVIOS A CARGO DEL ENTE  
EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

**DÉCIMO TERCERA:  
DECLARACIONES Y  
OBLIGACIONES DE LA  
COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen

ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el

Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**

**Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**

**Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE  
OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «**CORRIENTES 22 LTDA LOS DESCAMISADOS**», Mat. Nac. Nº 38.183, con domicilio en TACUARI 1350 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, OJEDA, PEDRO MARIO, D.N.I. Nº 13.249.627 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**